

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1716/1965, de 24 de junio, por el que se crea una Comisión española para el IV Centenario de la fundación de San Agustín.

Celebrándose el presente año el IV Centenario de la fundación por el Adelantado don Pedro Menéndez de Avilés, de la ciudad de San Agustín, Florida, la más antigua de los Estados Unidos de América, y deseando el Gobierno español prestar su colaboración a los solemnes actos conmemorativos que, organizados por Autoridades y Asociaciones cívicas norteamericanas, tendrán lugar próximamente en la mencionada ciudad, parece conveniente crear una Comisión que se encargue de atender adecuadamente al indicado fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se crea una Comisión española para el IV Centenario de la fundación de San Agustín, Florida, presidida por el Ministro de Asuntos Exteriores, de la que será Vicepresidente el Subsecretario de Turismo y formarán parte como Vocales el Director general de Información y un representante designado por cada uno de los Departamentos, Organismos y Entidades siguientes: Ministerio del Ejército, Ministerio de Marina, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Comercio, Delegación Nacional de Sindicatos, Instituto de Cultura Hispánica, Patrimonio Nacional y Ayuntamiento de Avilés. Actuará como Secretario de la Comisión el Director general de Relaciones con los Estados Unidos de América.

Se faculta al Ministro de Asuntos Exteriores, Presidente de la Comisión, para, si resultare conveniente ampliar el número de Vocales, proceder a su nombramiento por Orden ministerial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARÍA CASTIELLA Y MAÍZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1717/1965, de 24 de junio, por el que se indulta parcialmente a Oscar Argüelles Mallada.

Visto el expediente de indulto de Oscar Argüelles Mallada, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Oscar Argüelles Mallada conmutándole la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1718/1965, de 24 de junio, por el que se indulta a Juan Jaene Guerrero del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Jaene Guerrero, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses

y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Jaene Guerrero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1719/1965, de 24 de junio, por el que se indulta parcialmente a Agustín Roqué Omedes.

Visto el expediente de indulto de Agustín Roqué Omedes, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, casando la dictada por la Audiencia de Barcelona en veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Audiencia de Barcelona, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Agustín Roqué Omedes conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO 1720/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un local en Santander.

La Jefatura Provincial de Tráfico de Santander tiene ubicados sus servicios en una dependencia del Gobierno Civil inapropiada para la función que dicha Jefatura desempeña, por lo que se hace necesaria la adquisición de un local más amplio y en consonancia con las necesidades actuales.

A este fin se han realizado las gestiones oportunas, cuyo resultado ha sido la localización de un edificio situado en la calle San Fernando, número seis, cuya planta entresuelo, dadas sus especiales circunstancias, puede considerarse apta para la finalidad a que se ha de destinar.

La Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, en escrito fechado el día cuatro de junio del presente año, manifiesta que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que podrá adquirirse la mencionada planta prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B, de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las for-